

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circulares LIQUIDEZ Y SOLVENCIA - LISOL - 1 - 32 y OPERACIONES ACTIVAS - OPRAC - 1 - 251. Operaciones de intermediación con títulos valores públicos nacionales y correlación de activos y pasivos en australes y en moneda extranjera.

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que esta Institución adoptó la siguiente resolución:

- "1. Establecer que, a los fines de la aplicación de las normas en materia de posiciones a término de títulos valores públicos nacionales (Anexo II a la Comunicación "A" 1465), la posición neta "financiera" correspondiente a Bonos Externos de la República Argentina se compondrá de la siguiente forma: tenencias, préstamos y compras a término por pases pasivos de BONEX, y disponibilidades, otros títulos públicos, préstamos y demás colocaciones en dólares estadounidenses; menos depósitos, obligaciones interfinancieras y ventas a término por pases activos de BONEX, y depósitos y otras obligaciones en dólares estadounidenses.
2. Sustituir el punto 2.1. de la Comunicación "A" 1465 por el siguiente:
 - 2.1. Deberán imputarse a recursos propios no inmovilizados los activos que se indican a continuación, hasta la concurrencia del resultado positivo de la posición global neta de moneda extranjera.
 - "2.1.1. Disponibilidades (incluidas las incorporadas a la Posición General de Cambios), títulos públicos, préstamos y otras colocaciones (comprendidas las tenencias de certificados de depósitos a plazo fijo en dólares estadounidenses adquiridos por negociación secundaria) en moneda extranjera, excepto los activos financiados con depósitos en moneda extranjera conforme al régimen dado a conocer por la Comunicación "A" 1493.
 - 2.1.2. Activos ajustables con cláusula dólar estadounidense, excluidos los atendidos con depósitos ajustables con cláusula dólar estadounidense de acuerdo con las disposiciones difundidas mediante la Comunicación "A" 1337.
 - 2.1.3. Tenencias y préstamos de Bonos en Australes del Gobierno Nacional. Títulos Ajustables del Gobierno Nacional, Letras Ajustables del Tesoro Nacional y otros títulos valores públicos en australes cuyo rendimiento se determine en función del tipo de cambio.

2.1.4. Otros activos en australes hasta completar el importe de la imputación exigida.

Los activos que no deban afectarse a recursos propios no inmovilizados podrán ser imputados a tales fondos y/o a la capacidad de préstamo del segmento a tasa de interés."

3. Fijar en el 1.8.89 la fecha de entrada en vigencia de las disposiciones precedentes.

4. Admitir que los activos a que se refiere el punto 2.1.4. de la Comunicación "A" 1465 (texto según el punto 2. de la presente resolución), que corresponda afectar a fondos propios, podrán mantenerse imputados a recursos del segmento a tasa de interés, siempre que correspondan a pasivos pasivos y compras a término concertados hasta el 31.7.89 y en tanto tales operaciones no se encuentren canceladas."

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Eduardo C. Schweizer
Subgerente de Normas para
Entidades Financieras

Eduardo G. Castro
Subgerente General